



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Nueve de
marzo de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo de ALIMENTOS – NRO-027
Demandante	MARISOL CAÑOLA VARELA, EN REPRESENTACION DE MENOR- (MIGUEL ANGEL)
Demandado	ALCIDES MORALES DELGADO
Radicado	No. 05-001 31 10 009 2015—01315- ---00
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Providencia	INTERLOCUTORIO No-72-de 2020 LIBRA MANDAMIENTO

SE IMPETRA DEMANDA EJECUTIVA POR: MARISOL CAÑOLA VARELA, EN REPRESENTACION DE SU HIJO- MIGUEL ANGEL- CONTRA EL SR. ALCIDES MORALES DELGADO, CON FUNDAMENTO EN SENTENCIA-NRO- 376/2.017- DE ESTE DESPACHO DE FECHA- 28 DE AGOSTO DE 2.017,

ESTA DEMANDA ES CONEXA AL EJECUTIVO TERMINADO., ACORDE AL ART. 306- SE TIENE LA COMPETENCIA, DADO QUE EL FUNDAMENTO DE LA PRESENTE LITIS, ES SENTENCIA DE ESTE JUZGADO.,

SE SUSTENTA EN DEMANDA SE LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO POR VALOR DE \$9.327.-710, 41--COMO CAPITAL, CORRELATIVO A CUOTAS DE ALIMENTOS DEBIDAS POR EL DEMANDADO, Y LO ADEUDADO ENTRE EL MES DE AGOSTO DE 2.017 A OCTUBRE DE 2.019.,

En lo demás, De la demanda se observa que reúne los requisitos legales estipulados en los artículos 82 y Ss. Y 422 Del CGPC., y demás normas concordantes, así como los propios de la demanda en cita, POR LO CUAL SE IMPONE ADMITIRLA- Y este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO A CARGO DEL ACCIONADO DE \$9.327.-710, 41--COMO CAPITAL, ADEUDADO POR CUOTAS DE ALIMENTOS POR EL DEMANDADO, SR. ALCIDES MORALES DELGADO, CORRELATIVO A LO ADEUDADOS ENTRE EL MES DE AGOSTO DE 2.017 A OCTUBRE DE 2.019., SE LIBRA MANDAMIENTO POR LAS CUOTAS QUE SE SIGAN CAUSANDO POR SER DE TRACTO SUCESIVO, SE LIBRA MANDAMIENTO POR EL INTERES MORATORIO HASTA QUE SE DE EL PAGO TOTAL., DEL 0.5% POR MES,

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte Demandada por el término de CINCO (5) días para PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, O DE (10) DIEZ DIAS, Para excepcionar(pago total o parcial).,

CORRASE TRASLADO AL MINISTERIO PUBLICO.,

TERCERO: SE DECRETA LA medida previa de EMBARGO- EN CUANTIA DEL 35% SOBRE EL SALARIO MENSUAL DEVENGADO E IGUAL PORCENTAJE SOBRE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEVENGADAS POR PARTE ACCIONADA, PREVIAS DEDUCCIONES DE LEY (EPS Y PENSION)- OFICIAR DE CONFORMIDAD AL PAGADOR(EMPRESA- HIPERCON S.A.S.,

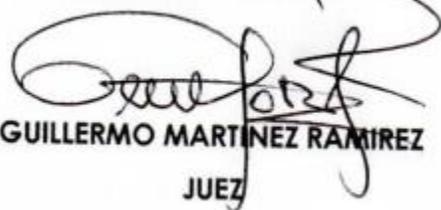
CUARTO: SE DECRETAN LAS MEDIDAS DEL ART. 129 DEL CIA.,

QUINTO: SE CONCEDE AMPARO DE POBREZA A LA DTE, ART. 151 DEL CGP.

SEXTO: SE RECONOCE A LA ESTUDIANTE DE CONSULTORIO JURIDICO- SRA. JESSICA PATRICIA ARENAS SERNA, PARA QUE REPRESENTA A LA DEMANDANTE.,

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Martínez Ramírez', written over a horizontal line.

GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ

JUEZ

DLL